

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 119 DE
2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL
META Y WENCESLAO SUESCUN HERRERA**

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3
CONTRATISTA	WENCESLAO SUESCUN HERRERA C.C. N° 17.316.578
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMACION CULTURAL COMO SERVICIOS DE EXTENSION DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, QUE CONFORMAN LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y EL CASTILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DEL CONTRATO	08 MAR 2023

Entre los suscritos **LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.121.820.554** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 004 del 05 de enero de 2021 y debidamente posesionada según Acta N° 006 del 05 de enero de 2021, facultada para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **WENCESLAO SUESCUN HERRERA**, con Cédula N° **17.316.578**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
2. Que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios
3. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
4. Que, revisada la planta de personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad. "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
5. Que el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura, contempla el Sistema Nacional de Cultura, considerado como la columna vertebral de los diferentes procesos de desarrollo cultural en los diferentes ámbitos territoriales y, para ello, ha implementado estrategias que permitan fortalecer la acción del Ministerio de Cultura en el país, a partir de una lectura regionalizada y una oferta que responda a su caracterización, haciendo énfasis en la funcionalidad y complementariedad de los agentes que intervienen en el quehacer cultural. Dentro de estas estrategias para el Instituto, la consolidación de la planeación cultural en los escenarios departamental y locales, ocupa un lugar

WSP

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 2 DE 7

importante, por cuanto garantiza la participación de las distintas comunidades y, muy especialmente de sus creadores y gestores culturales.

6. El fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura comprende el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. Consolidar el Sistema Departamental de Cultura, ha sido una constante, año tras año, haciendo de este ejercicio de participación y representación de los intereses de las comunidades culturales, un trabajo permanente de apoyo, asesoría, acompañamiento e interlocución con la Instancia cultural departamental, para liderar y ejecutar la política cultural, los proyectos y acciones que contribuyen al desarrollo cultural de las comunidades y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

7. Frente al seguimiento y evaluación de la Política Pública Cultural del Departamento, se considera oportuno seguir armonizando la ejecución de acciones estratégicas allí definidas con las metas del Plan de Desarrollo. Así mismo, se requiere contar con instrumentos que puedan orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del Departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante gestión, recolección y análisis de información que permita generar acciones de beneficio para el sector, creación de capacidades en los territorios y las comunidades para reactivar las industrias creativas como un sustento de desarrollo socioeconómico del departamento.

8. El proyecto en mención propone mejorar condiciones para el desarrollo de la oferta institucional del sector cultura, por lo que se requiere ejecutar recurso que permitan alcanzar este propósito, por ende se requiere de un profesional que elabore instrumentos jurídicos, y brinde apoyo y asesoría para la conformación de instancias de participación de actores, gestores culturales y patrimoniales que fortalezcan el sector cultural en el Meta.

9. El Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, Sector 33. Cultura, Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Componente Constitutivo: Fomento a la gestión cultural territorial. y la Meta 12. Organizar y desarrollar 8 actividades culturales que permitan promocionar las bibliotecas públicas que conforman la Red del Meta.

10. Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto **AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA DE LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL META** el cual se encuentra inscrito con el código BPIN 2022005500168, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, e incluye como actividad a ejecutar: Desarrollar una agenda cultural y artísticas continua para fortalecer la prestación de servicios bibliotecarios y de extensión bibliotecaria, en la red del meta y el objeto del gasto: Desarrollar programación cultural como servicio de extensión de las bibliotecas públicas que conforman la red del Meta, en los municipios de Villavicencio y el Castillo del departamento del Meta.

11. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el rubro 2.3.33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.009.01 META 12. ORGANIZAR Y DESARROLLAR 8 ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN PROMOCIONAL LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN LA RED DEL META / DESARROLLAR UNA AGENDA CULTURAL Y ARTISTICAS CONTINUA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 28 de febrero de 2023.

12. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

13. Que el servicio a contratar se constituye en una prestación de servicios profesionales, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA 3 de 7

14. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2023 según certificado 00143 del 28 de Febrero de 2023 expedido por LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

15. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación

16. Que el Ordenador del Gasto, deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la documentación aportada por el mismo.

17. Que el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las normas del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMACION CULTURAL COMO SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES , QUE CONFORMAN LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y EL CASTILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar dieciséis (16) capacitaciones mensuales, con una intensidad horaria de dos (2) horas por capacitación, para un total cuatro (4) capacitaciones por semana con un mínimo de 40 beneficiados, las cuales serán dirigidas a niños, niñas, jóvenes, que conforman la red de bibliotecas públicas en los municipios del Castillo y Villavicencio – Departamento del Meta.
2. Entregar informe mensual del desarrollo de ejecución del contrato.
3. Participar y apoyar todas las estrategias de los eventos organizados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta que tengan relación con la práctica de teatro, el arte Dramático y la formación artística y cultural.
4. Presentar formato de registro de asistencia en formato vigente con identificación de población beneficiada y el diligenciamiento de las bases de datos de la población beneficiada mensual requeridas por el Instituto y presentar soporte en Excel
5. Realizar una (1) muestra cultural que evidencie los procesos y los grupos de formación que acompañe, donde se presente el guion teatral.
6. Adjuntar evidencia fotográfica donde el instructor debe estar portando el camibuso, camisa o chaleco con los logos institucionales (gobernación e instituto).
7. Dar todos los créditos al instituto Departamental Cultura del Meta como ente promotor de dichos procesos.
8. Las demás que asigne el supervisor direccionadas al efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.00.000), INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto **EL INSTITUTO** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.00.000);** diferidos de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS** mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE,** una vez cumplido sus obligaciones y objeto

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 4 DE 7

contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: Factura y/o Cuenta de Cobro. Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas en cada corte. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexas autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de **VILLAVICENCIO Y EL CASTILLO** del departamento del Meta.

CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos del Rubro 2.3.33.3301.1603.002.2.3.2.02.02.009.01 NOMBRE DE CUENTA: META 12. ORGANIZAR Y DESARROLLAR 8 ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN PROMOCIONAL LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN LA RED DEL META / DESARROLLAR UNA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICAS CONTINUA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 28 de febrero de 2023.

CLAUSULA OCTAVA- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, está a cargo de la **Dirección** del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6.) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales **DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexas pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero. 3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes

612

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA 5 de 7

documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta. 5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales. 6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA

GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente Decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente Decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad

Handwritten signature

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 6 DE 7

Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así:
1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **2. Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **3. Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**. **CLAUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN: EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no sera objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el **INSTITUTO** considere necesario llevarla a cabo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 215 del 28 de Febrero de 2023, expedido por la Subdirección General del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos

	CONTRATO			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-21	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA 7 de 7

necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META** y recibirán notificaciones así: Calle 4C – 34 C 51 Rosa Blanca Oriental; correo electrónico: wenceslaosuescunherrera@gmail.com y el **INSTITUTO** en la Carrera 8 #4-50 Barrios los Fundadores - San Martín Meta y correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ENTREGA DE ELEMENTOS: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria.

CLAUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

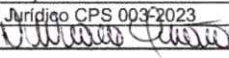
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de San Martín, 08 MAR 2023


LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
 DIRECTORA


WENCESLAO SUESCUN HERRERA
 C.C. 17.316.578
 CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Revisó jurídicamente:
Erika Monroy	María Fernanda Castro Melo	Viviana Alejandra Umaña Ruiz
CPS 071-2023	Profesional Apoyo Dirección CPS 002-2023	Asesor Jurídico CPS 003-2023
Firma: 	Firma: 	Firma: 

HACEMOS
GRANDE
AL META


 GOBERNACIÓN
DEL META

Nit. 822002144-3
 Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
 Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 San Martín de los Llanos, Meta
 COPIA CONTROLADA